



SALTA

DECRETO 2487/2011 **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Secretaría de Servicios de Salud y Subsecretaría de Gestión de la Salud. Modificación de la estructura orgánica.

Del: 30/05/2011; Boletín Oficial 07/06/2011

Visto el Decreto [N° 2364/08](#), mediante el cual se aprueban las estructuras, planta de cargos y cobertura de la unidad cabecera del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que resulta conveniente modificar la estructura, planta y cobertura de cargos de la Secretaría de Servicios de Salud y de la Subsecretaría de Gestión de la Salud, a fin de crear la Subsecretaría de Medicina Social, acorde con los objetivos y metas planteadas, razón por la cual el Ministerio de Salud Pública presentó el proyecto correspondiente, respondiendo al mismo a la reglamentación vigente, como también a las normas escalafonarias y presupuestarias.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - A partir de la fecha del presente decreto, modifícase la estructura, planta y cobertura de cargos de la Secretaría de Servicios de Salud y de la Subsecretaría de Gestión de la Salud, suprimiendo el cargo de orden 28, ubicación escalafonaria: Autoridad Superior, denominación: Dirección de Medicina Social.

Art. 2° - Con igual vigencia, créase en su reemplazo la Subsecretaría de Medicina Social, con dependencia jerárquica de la Secretaría de Servicios de Salud, incorporando bajo su dependencia la estructura planta y cobertura de cargos de la ex Dirección de Medicina Social.

Art. 3° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, modifícase la designación efectuada por Decreto N° 4943/10 al doctor Néstor Enrique Heredia, D.N.I. N° 11.943.728, dejando establecido que a partir de la fecha corresponde al cargo de Autoridad Superior, denominación: Subsecretario de Medicina Social de la Secretaría de Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 08 y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Salud Pública.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, etc. -

Urtubey; Chagra Dib; Samson

